

METODOLOGÍA

DECLARACIONES JURADAS AUTOMÁTICAS

Por cada declaración jurada de un agregado tarifario no presentada en término, el Sistema Informático FITBA (SIFITBA) generará, el día inmediato siguiente al vencimiento del plazo de presentación de esa declaración jurada, una declaración jurada automática que quedará registrada con estado PRESENTADA.

El sistema tomará para la declaración jurada automática los datos de cabecera de la declaración jurada tomada como base para su cálculo, así como los Cargos definidos para el agregado tarifario, las cantidades físicas determinadas conforme la presente metodología tanto para los cargos fijos como los variables y, los valores del agregado tarifario vigentes para cada período.

Si en un período faltara una o dos de las declaraciones juradas correspondientes a los tres agregados tarifarios, la/las DDJJ faltantes deberán determinarse empleando las mismas cantidades físicas declaradas en cada uno de los cargos de el/los agregados que declaró en ese mismo mes.

En el caso en que no se hayan presentado ninguna de las tres (3) declaraciones juradas correspondientes a los agregados tarifarios (Transmisión, GD y ACGD), el SIFITBA utilizará para cada cargo las cantidades físicas informadas por el distribuidor provincial o municipal en la declaración correspondiente al mismo mes del año inmediato anterior, sea esta automática o no, y adicionará un porcentaje del diez por ciento (10%) de recargo, sobre cada una de esas unidades físicas.

Una declaración jurada automática no puede ser editada ni eliminada. Para poder modificarla se deberá seguir el procedimiento de rectificación definido en el SIFITBA conforme la Resolución MlySP N° 376/2022 y dentro del plazo fijado por el artículo 2° de la citada norma.

El importe determinado por la Declaración Jurada automática genera una obligación de pago que deberá ser cancelada en idénticas condiciones a las definidas para las DDJJ no automáticas.

Casos especiales:

Los siguientes procedimientos se aplicarán cuando exista más de un cuadro tarifario, ya sea para el mes y año en que el SIFITBA deba generar la DDJJ automática o para el mes tomado como referencia.

- a. Cuando en el mes tomado como referencia para calcular las unidades físicas de la DDJJ automática haya más de un valor de agregado tarifario, (motivado por cambios en los cuadros tarifarios a aplicar), mientras que en el mes/año de la DDJJ

automática no hubiera cambios en los valores de los agregados entre inicio y fin de lectura, el SIFITBA tomará para cada cargo la suma de las cantidades físicas informada en la DDJJ en base a la cual el SIFITBA genera la DJ automática.

- b. Cuando tanto en el mes tomado como referencia para calcular las unidades físicas de la DDJJ automática como en el mes/año de la DDJJ automática, haya más de un valor de agregado tarifario, motivado por cambios en los cuadros tarifarios a aplicar, el SIFITBA tomará para cada cargo la suma de las cantidades físicas informada en la DDJJ en base a la cual el SIFITBA genera la DDJJ automática, y le aplicará el valor de los agregados tarifarios más recientes.
- c. Cuando en el mes tomado como referencia para calcular las unidades físicas de la DDJJ automática haya sólo un valor de agregado tarifario a aplicar, mientras que en el mes/año de la DDJJ automática hubiera cambios en los valores de los agregados entre inicio y fin de lectura motivados por cambios en los cuadros tarifarios a aplicar, el SIFITBA tomará para cada cargo las cantidades físicas informada en la DDJJ en base a la cual el SIFITBA genera la DDJJ automática, y le aplicará el valor de los agregados tarifarios más recientes.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Metodología para el cálculo de las Declaraciones Juradas Automáticas

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.